



*Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 30 de julio de 2008.

VISTO el Expediente N° 311-000340/2007-4, la Ley Nacional de Alcoholes N° 24.566, las Resoluciones Nros. C.2 de fecha 12 de febrero de 1999, C.7 de fecha 8 de marzo de 2000, C.26 de fecha 19 de setiembre de 2002, C.30 de fecha 15 de octubre de 2002, C.36 de fecha 11 de diciembre de 2002, C.2 de fecha 23 de enero de 2003, C.26 de fecha 26 de octubre de 2005, C.17 de fecha 1 de julio de 2008 y C.18 de fecha 17 de julio de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4° de la Ley Nacional de Alcoholes N° 24.566 establece que el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) será la autoridad de aplicación y dictará las normas reglamentarias necesarias para la prosecución de los fines inherentes a la misma.

Que en tal sentido la Resolución N° C.2 de fecha 12 de febrero de 1999, aprueba entre otros, los Modelos Oficiales de Libros de Movimientos de Entradas y Salidas de Alcohol y Materia Prima de Origen Vínico para: Destilería, Fábrica, Fraccionador y/o Comerciante y Manipulador y las normas a las que deberán atenerse los responsables inscriptos para efectuar las registraciones en los mismos.

Que asimismo el acto administrativo citado en el considerando precedente, permite llevar un Libro de Hojas Móviles, en reemplazo del Libro Oficial Manuscrito y de proporcionar una Declaración Jurada Mensual de los movimientos



*Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

asentados en los mismos, revistiendo carácter de Declaración Jurada.

Que la Resolución N° C.7 de fecha 8 de marzo de 2000, aprueba entre otros, los Modelos Oficiales de Diagramación de la Declaración Jurada Mensual de Movimientos de Entradas y Salidas de Alcohol Etilico Cualquier Origen y/o Tipo, Aguardiente Natural Cualquier Origen, Materia Prima y Metanol para Destilería, Fábrica de Metanol, Fraccionador y/o Comerciante y Manipulador, según corresponda, y las normas a las que deberán atenerse los responsables inscriptos para su llenado.

Que por Resolución N° C.26 de fecha 19 de setiembre de 2002 se autorizó a la industria vitivinícola y de alcoholes a presentar las Declaraciones Juradas exigidas por este Organismo, utilizando los aplicativos homologados por el INV, por lo que ya se encuentra en uso el sistema de presentación de Declaraciones Juradas mediante Transferencia Electrónica de Datos, el que ha mostrado una mayor eficiencia y eficacia para la fiscalización.

Que el Punto 1° de la Resolución N° C.17 de fecha 1 de julio de 2008 establece la homologación del aplicativo desarrollado por la Empresa CeyC Consultores, denominado Vid@ltec 1.0, para los formularios de la industria alcoholera, por lo que se optimiza el manejo de la información con la finalidad de reducir los costos de almacenamiento y el traslado de papel.

Que las Resoluciones Nros. C.36 de fecha 11 de diciembre de 2002, C.2 de fecha 23 de enero de 2003 y C.30 de fecha 15 de octubre de 2003, homologaron oportunamente los distintos módulos correspondientes al Subsistema de Alcoholes desarrollados por la Empresa WORKJOY ARGENTINA S.A. y que por



*Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

la entrada en vigencia de la resolución señalada en el considerando anterior, han dejado de tener sustento por lo que resulta procedente la derogación de las mismas.

Que por Resolución N° C.18 de fecha 17 de julio de 2008 se establece la obligatoriedad de que los inscriptos de la industria alcoholera presenten sus Declaraciones Juradas a través del Sistema de Transferencia Electrónica de Datos.

Que las previsiones establecidas en el sistema permiten contabilizar los movimientos efectuados en el establecimiento en el período que se informa, obteniendo de tal modo un registro que suple adecuadamente al Libro de Hojas Móviles actualmente en uso y al Libro Oficial de Movimientos de Alcoholes llevado en forma manuscrita, lo que deja de tener sentido el llenado de los mismos.

Que el mencionado sistema posee un Manual de Procedimientos para efectuar el registro de los movimientos y su posterior generación para cumplimentar las exigencias determinadas por la Resolución N° C.26 de fecha 26 de octubre de 2005, por lo que su incumplimiento será penado conforme lo previsto en la citada resolución.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INV, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto N° 171/07,

EL PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:



*Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

1º.- Déjense sin efecto a partir del mes de julio de 2008, el Libro Oficial de Movimientos de Alcoholes confeccionados en forma manuscrita y el de Hojas Móviles aprobados por la Resolución N° C.2 de fecha 12 de febrero de 1999, los que serán reemplazados por un nuevo Libro Oficial de Hojas Móviles, confeccionados por medio informático cuyo Modelo Oficial forma parte de la presente resolución como Anexo I, constituyendo sus hojas las Declaraciones Juradas establecidas por la Resolución N° C.18 de fecha 17 de julio de 2008, las que deberán ser transmitidas hasta el día 10 del mes siguiente al que se declara.

2º.- A tal efecto la Declaración Jurada a presentar en el mes de agosto de 2008, deberá reflejar los movimientos realizados en el establecimiento entre el 1 y el 31 de julio de 2008.

3º.- Las exigencias establecidas en los puntos precedentes serán cumplimentadas aplicando el "Manual del Usuario" que forma parte del Sistema de Transferencia Electrónica de Declaraciones Juradas homologado por Resolución N° C.17 de fecha 1 de julio de 2008, cuya aplicación obligatoria se instituye por la Resolución N° C.18/08.

4º.- Apruébanse la Tabla de Códigos de Subproductos Alcohólicos, la Tabla Numérica y Alfabética de Movimientos de Productos Alcohólicos, el Instructivo para el Uso de los Movimientos de Productos Alcohólicos, la Tabla de Códigos de Capacidad Según Tipo de Envase y la Tabla de Estado de Productos Alcohólicos, las que forman parte de la presente resolución como Anexos II al VII.

5º.- Los Códigos incluidos en las Tablas aprobadas en el punto precedente, serán registrados obligatoriamente en todos los documentos aprobados por el INSTITUTO



*Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), que requieran de su uso.

6°.- La obligación de transmitir las Declaraciones Juradas para registrar los Movimientos de Entradas y Salidas de Productos y Subproductos controlados por la Ley Nacional de Alcoholes N° 24.566 y su reglamentación, las cuales constituirán el Libro Oficial de Hojas Móviles, subsiste mientras el inscripto no sea eliminado de los registros de este Organismo, aún cuando en el mes a declarar no haya tenido movimientos o el establecimiento inscripto se encuentre sin existencias.

7°.- Si durante los últimos SEIS (6) meses el establecimiento inscripto no ha transmitido la Declaración Jurada mensual y en actos de inspección no se observan movimientos en el establecimiento y no posee existencia de alcohol, se procederá a dar de baja a la firma de los registros del INV previa intimación, salvo expresa manifestación de la empresa que continuará desarrollando sus actividades.

8°.- Cuando personal de inspección requiera contar con los saldos de productos del Libro Oficial de Hojas Móviles, el responsable inscripto deberá efectuar las registraciones correspondientes para ponerlo al día y proceder a su transmisión. Si por cualquier hecho no se pudiese realizar la transmisión en ese momento y la comisión actuante amerite tal situación, el inscripto deberá presentar a los Inspectores un informe con los respectivos movimientos, datos que deberán verificarse con la documentación correspondiente. Una vez solucionado el problema deberán ser transmitidos en forma normal.

9°.- Cuando personal del Area de Fiscalización del Organismo practique inventario general, y el mismo se encuentre dentro de la tolerancia reglamentaria establecida, el inscripto deberá proceder a ajustar los saldos del Libro Oficial de Hojas Móviles, a



6  
*Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

la existencia real constatada, ingresando o egresando en forma proporcional a cada producto inventariado, las diferencias de volúmenes (Real, Absoluto, Kilogramos, Litros, según corresponda).

10.- Si de la existencia real constatada se encontraran diferencias en más fuera de la tolerancia del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %), el inscripto ingresará en el Libro Oficial de Hojas Móviles y con cargo a la fecha que se practicó el inventario, el Producto Intervenido por Excedente de Inventario, realizando los siguientes pasos:

- a) Egresara el producto con Código de Movimiento 247 – Egreso por Intervención, estado Disponible, el volumen pertinente (Real, Absoluto, Kilogramos, Litros, según corresponda), encontrado en más.
- b) Con Código de Movimiento 248 - Ingreso por Intervención, estado Intervenido, asentará como PRODUCTO NO IDENTIFICADO - Código 990, el volumen (Real, Absoluto, Kilogramos, Litros, según corresponda), excedido.
- c) En la Columna Observaciones anotará "EXCEDENTE DE INVENTARIO".

Asimismo, adecuará los saldos del libro a la existencia real comprobada incluida la tolerancia en más permitida.

11.- Si el inventario practicado se encuentra fuera de la tolerancia reglamentaria en menos, el responsable deberá proceder a ajustar los saldos del Libro Oficial de Hojas Móviles, a la existencia real constatada, egresando en forma proporcional a cada producto, las diferencias de volúmenes en menos (Real, Absoluto, Kilogramos, Litros, según corresponda), utilizando los Códigos de Movimientos habilitados para tal fin.



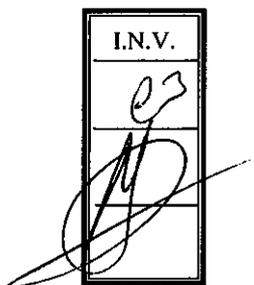
Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

12.- El incumplimiento de las previsiones aprobadas por el presente acto administrativo, en tiempo y forma, y cualquier declaración inexacta o acto de omisión, serán consideradas en infracción al Artículo 29, inciso f) de la Ley N° 24.566 y los responsables serán pasibles de las sanciones establecidas por el Artículo 30 de la citada Ley.

13.- Deróganse las Resoluciones Nros. C. 2 de fecha 12 de febrero de 1999, C.7 de fecha 8 de marzo de 2000, C.36 de fecha 11 de diciembre de 2002, C.2 de fecha 23 de enero de 2003 y C.30 de fecha 15 de octubre de 2003.

14.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.19



  
DR. JUAN CARLOS JALIFF  
PRESIDENTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA





Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO II RESOLUCION Nº C. 19 /08.-

### TABLA DE SUBPRODUCTOS ALCOHOLICOS

#### CODIGO DENOMINACION

- |    |                                   |
|----|-----------------------------------|
| 1  | PRODUCTOS ALIMENTICIOS.           |
| 2  | BEBIDAS ALCOHOLICAS.              |
| 3  | BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTILADAS.   |
| 4  | ARTICULOS DE TOCADOR.             |
| 5  | PRODUCTOS FARMACEUTICOS.          |
| 6  | PRODUCTOS VETERINARIOS.           |
| 7  | PRODUCTOS DOMISANITARIOS.         |
| 8  | PRODUCTOS INDUSTRIALES.           |
| 9  | PARA BIODIESEL.                   |
| 10 | PARA BIOETANOL ANHIDRO.           |
| 11 | PARA OTROS BIOCOMBUSTIBLES.       |
| 12 | PARA OTROS PROCESOS INDUSTRIALES. |



10  
Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO III RESOLUCION Nº C. 19 /08.-

TABLA NUMERICA DE MOVIMIENTOS DE PRODUCTOS ALCOHOLICOS

CODIGO DENOMINACION

110	INGRESO DE ANALISIS LIBRE CIRCULACION.
112	EGRESO POR EXPORTACION.
113	EGRESO POR MERMAS.
116	INGRESO POR IMPORTACION.
117	EGRESO POR DERRAME.
129	ENTRADA POR REINGRESO.
203	ANULACION INGRESO.
231	INGRESO DE ANALISIS APTITUD EXPORTACION.
235	INGRESO DE ANALISIS APTITUD IMPORTACION.
236	INGRESO DE ANALISIS LIBRE CIRCULACION TIPO.
237	INGRESO POR TRASLADO.
238	EGRESO POR TRASLADO.
239	INGRESO POR DIFERENCIA DE INVENTARIO.
240	EGRESO POR DIFERENCIA DE INVENTARIO.
241	EGRESO PARA DESTILACION (DESTILERIAS).
242	INGRESO POR DESTILACION (DESTILERIAS).
243	INGRESO POR RECTIFICACION (DESTILERIAS).
244	EGRESO PARA RECTIFICACION (DESTILERIAS).
245	INGRESO PARA DESNATURALIZACION.
246	EGRESO PARA DESNATURALIZACION.
247	EGRESO POR INTERVENCION.
248	INGRESO POR INTERVENCION.
249	INGRESO POR DESINTERVENCION.
250	EGRESO POR DESINTERVENCION.
251	EGRESO PARA CORTE.
252	INGRESO PARA CORTE.
253	EGRESO DEL ESTABLECIMIENTO DE ALCOHOL FRACCIONADO (CON SOPORTE CONTABLE).
254	AUMENTO DE VOLUMEN POR HIDRATACION (AGREGADO DE AGUA).
255	EGRESO PARA INVERSION.
256	EGRESO DE MERMAS POR DESTILACION (DESTILERIAS).
257	EGRESO DE MERMAS POR RECTIFICACION (DESTILERIAS).
258	EGRESO DE MERMAS POR DESMETILIZACION (DESTILERIAS).
259	EGRESO DE MERMAS POR DESMETILO - RECTIFICACION (DESTILERIAS).



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

CODIGO DENOMINACION

260	EGRESO PARA INCINERACION.
261	INGRESO POR PRODUCIDO (FABRICA DE METANOL).
262	EGRESO POR CAMBIO DE CASILLA.
263	INGRESO POR CAMBIO DE CASILLA.
264	EGRESO POR TRASPASO DE LIBRO.
265	INGRESO POR TRASPASO DE LIBRO.
266	INGRESO DE INFESTANTE PARA DESNATURALIZACION.
267	INGRESO DE ISOPROPANOL PARA DESNATURALIZACION.
268	INGRESO DE AGUA PARA DESNATURALIZACION.
269	INGRESO DE OTROS PRODUCTOS PARA DESNATURALIZACION.
270	EGRESO POR CONTRACCION.
271	EGRESO POR DESHIDRATACION (ALCOHOL ANHIDRO).
272	EGRESO POR MERMA DEL ALCOHOL ETILICO ANHIDRO.
273	INGRESO DE ALCOHOL ETILICO ANHIDRO.
274	EGRESO POR FRACCIONAMIENTO.
275	INGRESO POR FRACCIONAMIENTO.
276	EGRESO DE ALCOHOL PARA ANALIZAR.
277	INGRESO DE ANALISIS DE CONTROL (INTERVENCIONES).
278	INGRESO POR COMPRA.
279	EGRESO DE ALCOHOL PARA LIMPIEZA.
280	EGRESO DE BORRA SOLIDA DE VINO, DE BODEGA A OTROS INSCRIPTOS.
281	EGRESO DE BORRA SOLIDA DE MOSTO, DE FABRICA DE MOSTOS A OTROS INSCRIPTOS.
282	EGRESO DE BORRA SOLIDA DE VINO REGIONAL, DE BODEGA A OTROS INSCRIPTOS.
283	EGRESO DE BORRA SOLIDA DE MOSTO REGIONAL, DE FABRICA DE MOSTOS A OTROS INSCRIPTOS.
284	INGRESO DE BORRA SOLIDA (DESTILERIAS).
285	EGRESOS POR MERMAS RESULTANTES DEL PRODUCIDO (FABRICA DE METANOL).
286	EGRESO DE ALCOHOL ETILICO O AGUARDIENTE NATURAL A FABRICA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ANEXA A DESTILERIA O MANIPULADOR.
287	EGRESO DE ALCOHOL CON IMPUREZAS.
288	INGRESO DE ALCOHOL CON IMPUREZAS.
289	INGRESO POR MERMAS.
290	ANULACION EGRESO.
291	INGRESOS NO ESPECIFICADOS (USO INTERNO INV).
292	EGRESOS NO ESPECIFICADOS (USO INTERNO INV).
293	EGRESO PARA INCINERACION DE ORUJOS.



Ministerio de Economía y Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos  
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO IV RESOLUCION Nº C. 19 /08.-

TABLA ALFABETICA DE MOVIMIENTOS DE PRODUCTOS ALCOHOLICOS

CODIGO DENOMINACION

203	ANULACION INGRESO.
290	ANULACION EGRESO.
254	AUMENTO DE VOLUMEN POR HIDRATACION (AGREGADO DE AGUA).
259	EGRESO DE MERMAS POR DESMETILO – RECTIFICACION (DESTILERIAS).
258	EGRESO DE MERMAS POR DESMETILIZACION (DESTILERIAS).
256	EGRESO DE MERMAS POR DESTILACION (DESTILERIAS).
287	EGRESO DE ALCOHOL CON IMPUREZAS.
286	EGRESO DE ALCOHOL ETILICO O AGUARDIENTE NATURAL A FABRICA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ANEXA A DESTILERIA O MANIPULADOR.
276	EGRESO DE ALCOHOL PARA ANALIZAR.
279	EGRESO DE ALCOHOL PARA LIMPIEZA.
283	EGRESO DE BORRA SOLIDA DE MOSTO REGIONAL, DE FABRICA DE MOSTOS A OTROS INSCRIPTOS.
281	EGRESO DE BORRA SOLIDA DE MOSTO, DE FABRICA DE MOSTOS A OTROS INSCRIPTOS.
282	EGRESO DE BORRA SOLIDA DE VINO REGIONAL, DE BODEGA A OTROS INSCRIPTOS.
280	EGRESO DE BORRA SOLIDA DE VINO, DE BODEGA A OTROS INSCRIPTOS.
257	EGRESO DE MERMAS POR RECTIFICACION.
253	EGRESO DEL ESTABLECIMIENTO DE ALCOHOL FRACCIONADO (CON SOPORTE CONTABLE).
241	EGRESO PARA DESTILACION (DESTILERIAS).
251	EGRESO PARA CORTE.
246	EGRESO PARA DESNATURALIZACION.
293	EGRESO PARA INCINERACION DE ORUJOS.
260	EGRESO PARA INCINERACION.
255	EGRESO PARA INVERSION.
244	EGRESO PARA RECTIFICACION.
262	EGRESO POR CAMBIO DE CASILLA.
270	EGRESO POR CONTRACCION.
117	EGRESO POR DERRAME.
271	EGRESO POR DESHIDRATACION (ALCOHOL ANHIDRO).

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Economía y Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos  
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

CODIGO DENOMINACION

250	EGRESO POR DESINTERVENCION.
240	EGRESO POR DIFERENCIA DE INVENTARIO.
112	EGRESO POR EXPORTACION.
274	EGRESO POR FRACCIONAMIENTO.
247	EGRESO POR INTERVENCION.
272	EGRESO POR MERMA DEL ALCOHOL ETILICO ANHIDRO.
113	EGRESO POR MERMAS.
238	EGRESO POR TRASLADO.
264	EGRESO POR TRASPASO DE LIBRO.
292	EGRESOS NO ESPECIFICADOS (USO INTERNO INV).
285	EGRESOS POR MERMAS RESULTANTES DEL PRODUCIDO (FABRICA DE METANOL).
129	ENTRADA POR REINGRESO.
268	INGRESO DE AGUA PARA DESNATURALIZACION.
267	INGRESO DE ISOPROPANOL PARA DESNATURALIZACION.
242	INGRESO POR DESTILACION (DESTILERIAS).
231	INGRESO DE ANALISIS APTITUD EXPORTACION.
235	INGRESO DE ANALISIS APTITUD IMPORTACION.
288	INGRESO DE ALCOHOL CON IMPUREZAS.
273	INGRESO DE ALCOHOL ETILICO ANHIDRO.
277	INGRESO DE ANALISIS DE CONTROL (INTERVENCIONES).
110	INGRESO DE ANALISIS LIBRE CIRCULACION.
236	INGRESO DE ANALISIS LIBRE CIRCULACION TIPO.
284	INGRESO DE BORRA SOLIDA (DESTILERIAS).
266	INGRESO DE INFESTANTE PARA DESNATURALIZACION.
269	INGRESO DE OTROS PRODUCTOS PARA DESNATURALIZACION.
252	INGRESO PARA CORTE.
245	INGRESO PARA DESNATURALIZACION.
243	INGRESO POR RECTIFICACION (DESTILERIAS).
263	INGRESO POR CAMBIO DE CASILLA.
278	INGRESO POR COMPRA.
249	INGRESO POR DESINTERVENCION.
239	INGRESO POR DIFERENCIA DE INVENTARIO.
275	INGRESO POR FRACCIONAMIENTO.
116	INGRESO POR IMPORTACION.
248	INGRESO POR INTERVENCION.
289	INGRESO POR MERMAS.
261	INGRESO POR PRODUCIDO (FABRICA DE METANOL).
237	INGRESO POR TRASLADO.
265	INGRESO POR TRASPASO DE LIBRO.
291	INGRESOS NO ESPECIFICADOS (USO INTERNO INV).

*Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.*



Ministerio de Economía y Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos  
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

INSTRUCTIVO PARA EL USO DE LOS CODIGOS DE MOVIMIENTOS DE  
 PRODUCTOS ALCOHOLICOS OBRANTES EN LOS ANEXOS III y IV

CODIGO DENOMINACION

110 INGRESO DE ANALISIS LIBRE CIRCULACION.

Para declarar en el Libro Oficial de Hojas Móviles, los movimientos de ingreso de volúmenes analizados para la Libre Circulación y correspondientes a alcohol etílico, aguardiente natural, flegmas, vinos y borras semifluidas.

La fecha a registrar con relación a este movimiento, deberá coincidir con la del certificado analítico habilitado por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA o con el de la fecha de la Constancia de Transmisión Electrónica, en los habilitados por Declaración Jurada.

112 EGRESO POR EXPORTACION.

Para indicar las salidas producidas con destino a la exportación.

113 EGRESO POR MERMAS.

Para descargar las mermas resultantes del estudio de inventario practicado por el Organismo.

116 INGRESO POR IMPORTACION.

Para indicar el movimiento producido por importación.

117 EGRESO POR DERRAME.

Se utilizará para indicar los derrames accidentales y los autorizados, referidos a productos existentes dentro de los establecimientos industrializadores de alcoholes.

129 ENTRADA POR REINGRESO.

Para denunciar los ingresos de productos despachados a granel o fraccionados y con cargo a una determinada documentación oficial (remito, factura, guía, trámite, sumario, expediente etc.).

203 ANULACION INGRESO.



Ministerio de Economía y Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos  
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

## CODIGO DENOMINACION

Para declarar en el Libro Oficial los movimientos de ingreso incorrectamente asentados. La fecha a indicar en el libro será la que corresponda al contrasiento autorizado, a continuación y con la misma fecha, se asentará el movimiento correcto.

### 231 INGRESO DE ANALISIS APTITUD EXPORTACION

Para declarar en el Libro Oficial de Hojas Móviles, los movimientos de ingreso de volúmenes analizados para la Aptitud Exportación correspondientes a alcohol etílico, aguardiente natural, flegmas, vinos y borras semifluidas.

La fecha a registrar con relación a este movimiento, deberá coincidir con la del certificado analítico habilitado por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA o con el de la fecha de la Constancia de Transmisión Electrónica, en los habilitados por Declaración Jurada.

### 235 INGRESO DE ANALISIS APTITUD IMPORTACION.

Para declarar en el Libro Oficial de Hojas Móviles, los movimientos de ingreso de volúmenes analizados para la Aptitud Importación y correspondientes a alcohol etílico, aguardiente natural, flegmas, vinos y borras semifluidas.

La fecha a registrar con relación a este movimiento, deberá coincidir con la del certificado analítico habilitado por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA o con el de la fecha de la Constancia de Transmisión Electrónica, en los habilitados por Declaración Jurada.

### 236 INGRESO DE ANALISIS LIBRE CIRCULACION TIPO.

Para declarar en el Libro Oficial, los movimientos de ingreso del volumen de metanol analizados por Libre Circulación Tipo.

La fecha a registrar con relación a este movimiento, deberá coincidir con la del certificado analítico habilitado por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA o con el de la fecha de la Constancia de Transmisión Electrónica, en los habilitados por Declaración Jurada.

### 237 INGRESO POR TRASLADO.

Para indicar los volúmenes ingresados a granel (en contenedores tanques) referidos a: alcohol etílico, aguardiente natural, flegma, borra seca, vinos, borra semifluida y orujos, provenientes de otros



Ministerio de Economía y Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos  
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

### CODIGO DENOMINACION

establecimientos inscriptos ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Los manipuladores de alcoholes deben tener autorización expresa para la utilización de este movimiento.

#### 238 EGRESO POR TRASLADO.

Para indicar los volúmenes egresados a granel (contenedores tanques) referidos a: alcohol etílico, aguardiente natural, flegma, borra seca, vinos, borra semifluida y orujos, con destino a establecimientos inscriptos ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Los manipuladores de alcoholes deben tener autorización expresa para la utilización de este movimiento.

#### 239 INGRESO POR DIFERENCIA DE INVENTARIO.

Para denunciar aumento de volumen indicado por personal de inspección en forma actuada y al momento de practicarse un inventario oficial.

#### 240 EGRESO POR DIFERENCIA DE INVENTARIO.

Para denunciar disminuciones de volumen indicado por personal de inspección en forma actuada y al momento de practicarse un inventario oficial.

#### 241 EGRESO PARA DESTILACION (DESTILERIAS).

Para indicar la salida de materia prima para su destilación.

#### 242 INGRESO POR DESTILACION (DESTILERIAS).

Se utilizará para registrar los ingresos de alcoholes producidos por el proceso de destilación.

#### 243 INGRESO POR RECTIFICACION (DESTILERIAS).

Para indicar el ingreso de alcoholes y otros productos resultantes del proceso de rectificación.

#### 244 EGRESO PARA RECTIFICACION (DESTILERIAS).

Para indicar los egresos de productos con destino a tal operación.

#### 245 INGRESO PARA DESNATURALIZACION.

AE



Ministerio de Economía y Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos  
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

**CODIGO DENOMINACION**

Este movimiento se utilizará para denunciar, dependiendo del tipo de alcohol desnaturalizado, el volumen de este alcohol obtenido por el agregado de diferentes sustancias.

**246 EGRESO PARA DESNATURALIZACION.**

Para indicar la salida del alcohol para la obtención de alcoholes desnaturalizados de diferentes tipos.

**247 EGRESO POR INTERVENCION.**

Para indicar las salidas de productos con estado disponible a estado intervenido.

**248 INGRESO POR INTERVENCION.**

Movimiento que se utilizará para señalar el ingreso de productos intervenidos por este Organismo.

**249 INGRESO POR DESINTERVENCION.**

Para denunciar los ingresos de productos desintervenidos por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

**250 EGRESO POR DESINTERVENCION.**

Movimiento destinado a indicar los egresos de productos desintervenidos por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

**251 EGRESO PARA CORTE.**

Para denunciar los movimientos producidos en el Libro Oficial de Hojas Móviles, respecto a la salida de alcoholes para realizar cortes o mezclas con otros alcoholes.

**252 INGRESO PARA CORTE.**

Para denunciar en el Libro Oficial de Hojas Móviles el movimiento de ingreso del corte o mezcla de alcoholes.

**253 EGRESO DEL ESTABLECIMIENTO DE ALCOHOL FRACCIONADO (CON SOPORTE CONTABLE).**

23



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

**CODIGO DENOMINACION**

Movimiento utilizado por los establecimientos fraccionadores, para denunciar las salidas de los alcoholes fraccionados en cualquier tipo y capacidad de envases.

254 AUMENTO DE VOLUMEN POR HIDRATACION (AGREGADO DE AGUA).

Para denunciar los ingresos de hidratante (agua) para disminuir el contenido alcohólico.

255 EGRESO PARA INVERSION.

Para indicar en los Manipuladores, la mezcla de alcohol con otros productos.

256 EGRESO DE MERMAS POR DESTILACION (DESTILERIAS).

Para descargar las mermas oficiales fijadas reglamentariamente a tal efecto.

257 EGRESO DE MERMAS POR RECTIFICACION (DESTILERIAS).

Para descargar las mermas oficiales fijadas reglamentariamente a tal efecto.

258 EGRESO DE MERMAS POR DESMETILIZACION (DESTILERIAS).

Para descargar las mermas oficiales fijadas reglamentariamente a tal efecto.

259 EGRESO DE MERMAS POR DESMETILO - RECTIFICACION (DESTILERIAS).

Para descargar las mermas oficiales fijadas reglamentariamente a tal efecto.

260 EGRESO PARA INCINERACION.

Para reflejar la salida de alcoholes decomisados por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, para ser destruidos mediante su quema.

261 INGRESO POR PRODUCIDO (FABRICA DE METANOL).



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

CODIGO DENOMINACION

- Para registrar los volúmenes de metanol producidos en la fábrica.
- 262 EGRESO POR CAMBIO DE CASILLA.  
Para indicar las salidas de productos para ser mezclados o cortados entre sí.
- 263 INGRESO POR CAMBIO DE CASILLA.  
Para indicar los ingresos de productos para ser mezclados o cortados entre sí.
- 264 EGRESO POR TRASPASO DE LIBRO.  
Para indicar los traspasos de productos de un libro a otro.
- 265 INGRESO POR TRASPASO DE LIBRO.  
Para indicar los traspasos de productos de un libro a otro.
- 266 INGRESO DE INFESTANTE PARA DESNATURALIZACION.  
Para indicar el ingreso del infestante para desnaturalizar.
- 267 INGRESO DE ISOPROPANOL PARA DESNATURALIZACION.  
Para indicar el ingreso del isopropanol para desnaturalizar.
- 268 INGRESO DE AGUA PARA DESNATURALIZACION.  
Para Indicar el ingreso del agua para desnaturalizar.
- 269 INGRESO DE OTROS PRODUCTOS PARA DESNATURALIZACION.  
Para indicar el ingreso de otros productos para desnaturalizar.
- 270 EGRESO POR CONTRACCION.  
Para reflejar la disminución de volumen producido por contracción.
- 271 EGRESO POR DESHIDRATAACION (ALCOHOL ANHIDRO).  
Para reflejar la disminución de volumen producido en este alcohol.



20  
Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

**CODIGO DENOMINACION**

**272 EGRESO POR MERMA DEL ALCOHOL ETILICO ANHIDRO.**

Para indicar la merma producida en la manipulación de este alcohol.

**273 INGRESO DE ALCOHOL ETILICO ANHIDRO.**

Para indicar el ingreso de este alcohol producido después de la destilación.

**274 EGRESO POR FRACCIONAMIENTO.**

Para indicar en los fraccionadores de alcohol y en la columna volumen granel, el cambio de casilla de alcohol, es decir el vuelco de envases mayores (piletas, tanques, etc.) a envases menores (botellas, bidones, tambores, etc.).

**275 INGRESO POR FRACCIONAMIENTO.**

Para indicar en la columna volumen fraccionado, los ingresos del volumen de alcohol fraccionado en envases menores (botellas, bidones, tambores, etc.).

**276 EGRESO DE ALCOHOL PARA ANALIZAR.**

En razón de no ser necesario contar con un Libro de Movimiento de Análisis de Alcoholes, resulta conveniente obtener el movimiento de cada análisis a partir de su habilitación.

Es por ello que para obtener el movimiento citado, las destilerías, fábricas de metanol, fraccionadores y/ o comerciantes de alcohol etílico, etílico desnaturalizado y metanol, plantas de almacenaje de alcohol y los manipuladores de alcohol etílico o metanol que los importen o que posean una autorización especial para movilizar productos, deben efectuar el traspaso del volumen de alcohol sin analizar utilizando el presente código, para ingresarlo como producto analizado, según los siguientes tipo de análisis y códigos de movimientos:

a) Libre Circulación: Para los alcoholes etílicos puros y desnaturalizados, aguardientes, flegmas, vinos y borras semifluidas. Código 110.

b) Libre Circulación Tipo: Para el metanol. Código 236.



Ministerio de Economía y Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos  
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

**CODIGO DENOMINACION**

- c) Aptitud Exportación: Para el alcohol etílico, aguardiente, flegmas y metanol. Código 231.
- d) Aptitud importación: Para el alcohol etílico, aguardiente, flegmas y etanol. Código 235.
- e) Control. Código 277.

**277 INGRESO DE ANALISIS DE CONTROL (INTERVENCIONES).**

Para declarar en el Libro Oficial de Hojas Móviles, los movimientos de ingreso del volumen de alcohol etílico, aguardiente natural, flegmas, vinos y borras semifluidas y metanol según corresponda, analizados por control, en el caso de intervenciones efectuadas por este Organismo.

La fecha de este movimiento a registrar, deberá coincidir con la del sello fechador estampado en el certificado analítico habilitado por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

**278 INGRESO POR COMPRA.**

Para indicar los ingresos de volúmenes de alcoholes fraccionados en envases perfectamente rotulados procedentes de destilerías, fábricas de metanol o de fraccionadores y/o comerciantes de alcoholes.

**279 EGRESO DE ALCOHOL PARA LIMPIEZA.**

Para indicar la salida de alcohol con destino a la limpieza de elementos ubicados dentro del establecimiento.

**280 EGRESO DE BORRA SOLIDA DE VINO, DE BODEGA A OTROS INSCRIPTOS.**

Para indicar en los establecimientos elaboradores de vinos, los egresos de borras sólidas con destino a destilerías o fábricas de tartratos.

**281 EGRESO DE BORRA SOLIDA DE MOSTO, DE FABRICA DE MOSTOS A OTROS INSCRIPTOS.**

Para indicar en los establecimientos elaboradores de mostos, los egresos de borras sólidas con destino a destilerías o fábricas de tartratos.



Ministerio de Economía y Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos  
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

**CODIGO DENOMINACION**

**282 EGRESO DE BORRA SOLIDA DE VINO REGIONAL, DE BODEGA A OTROS INSCRIPTOS.**

Para indicar en los establecimientos elaboradores de vino regional, los egresos de borras sólidas con destino a destilerías o fábricas de tartratos.

**283 EGRESO DE BORRA SOLIDA DE MOSTO REGIONAL, DE FABRICA DE MOSTOS A OTROS INSCRIPTOS.**

Para indicar en los establecimientos elaboradores de mosto regional, los egresos de borras sólidas con destino a destilerías o fábricas de tartratos.

**286 EGRESO DE ALCOHOL ETILICO O AGUARDIENTE NATURAL A FABRICA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ANEXA A DESTILERIA O MANIPULADOR.**

Para asentar o registrar los movimientos de egreso del alcohol etílico cualquier origen y el aguardiente natural cualquier origen a granel, con destino a las fábricas de bebidas alcohólicas inscriptas en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.) - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (D.G.I.), anexas a destilería o manipulador.

**287 EGRESO DE ALCOHOL CON IMPUREZAS.**

Para indicar el movimiento de salida de alcohol con impurezas (etílico o metanol), desde un manipulador hasta una destilería o fábrica de metanol, según corresponda al tipo de alcohol.

**288 INGRESO DE ALCOHOL CON IMPUREZAS.**

Para indicar el movimiento de ingreso del alcohol indicado en código 287 precedente.

**289 INGRESO POR MERMAS.**

Para reflejar el movimiento de mermas producidas en las destilorectificaciones, desmetilizaciones y desmetilorectificaciones de alcohol etílico y producidos de metanol. Efectuada la operación citada, se debe indicar, según corresponda, el movimiento de egreso por mermas según códigos 256/259 y/o 285.



23  
Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

**CODIGO DENOMINACION**

290 ANULACION EGRESO.

Para declarar en el Libro Oficial de Hojas Móviles los movimientos de egresos incorrectamente asentados. La fecha a indicar en el libro será la que corresponda al contrasiento autorizado, a continuación y con la misma fecha, se asentará el movimiento correcto.

291 INGRESOS NO ESPECIFICADOS (USO INTERNO INV)

292 EGRESOS NO ESPECIFICADOS (USO INTERNO INV)

293 EGRESO PARA INCINERACION DE ORUJOS.

Este código será de uso exclusivo para las destilerías que procesan materia prima de origen vínico, debiendo contar con una autorización expresa del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO VI RESOLUCION Nº C. 19 /08.-

TABLA DE CODIGOS DE CAPACIDAD SEGUN TIPO DE ENVASES

CAPACIDAD		CODIGO			
DESDE	HASTA	BOTELLA(*)	DAMAJUANA	MULTILAMINADO	SACHET
	250 cm <sup>3</sup>	B01	D01	M01	S01
251 cm <sup>3</sup>	350 cm <sup>3</sup>	B02	D02	M02	S02
351 cm <sup>3</sup>	450 cm <sup>3</sup>	B03	D03	M03	S03
451 cm <sup>3</sup>	550 cm <sup>3</sup>	B04	D04	M04	S04
551 cm <sup>3</sup>	650 cm <sup>3</sup>	B05	D05	M05	S05
651 cm <sup>3</sup>	750 cm <sup>3</sup>	B06	D06	M06	S06
751 cm <sup>3</sup>	850 cm <sup>3</sup>	B07	D07	M07	S07
851 cm <sup>3</sup>	950 cm <sup>3</sup>	B08	D08	M08	S08
951 cm <sup>3</sup>	1.000 cm <sup>3</sup>	B09	D09	M09	S09
1.001 cm <sup>3</sup>	1.500 cm <sup>3</sup>	B10	D10	M10	S10
1.501 cm <sup>3</sup>	3.000 cm <sup>3</sup>	B11	D11	M11	S11
3.001 cm <sup>3</sup>	5.000 cm <sup>3</sup>	B12	D12	M12	S12
5.001 cm <sup>3</sup>	10.000 cm <sup>3</sup>	B13	D13	M13	S13
10.001 cm <sup>3</sup>	10.999 cm <sup>3</sup>	B14	D14	M14	S14
11 Litros	20 Litros	B15	D15	M15	S15

(\*)Se denomina al envase de cuello largo de material de vidrio, plástico autorizado, cerámico u otro similar.



"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

CAPACIDAD		C	O	D	I	G	O
DESDE	HASTA	BIDON	LATA	TAMBOR			
	250 cm <sup>3</sup>	Bi01	L01	--			
251 cm <sup>3</sup>	350 cm <sup>3</sup>	Bi02	L02	--			
351 cm <sup>3</sup>	450 cm <sup>3</sup>	Bi03	L03	--			
451 cm <sup>3</sup>	550 cm <sup>3</sup>	Bi04	L04	--			
551 cm <sup>3</sup>	650 cm <sup>3</sup>	Bi05	L05	--			
651 cm <sup>3</sup>	750 cm <sup>3</sup>	Bi06	L06	--			
751 cm <sup>3</sup>	850 cm <sup>3</sup>	Bi07	L07	--			
851 cm <sup>3</sup>	950 cm <sup>3</sup>	Bi08	L08	--			
951 cm <sup>3</sup>	1.000 cm <sup>3</sup>	Bi09	L09	--			
1.001 cm <sup>3</sup>	1.500 cm <sup>3</sup>	Bi10	L10	--			
1.501 cm <sup>3</sup>	3.000 cm <sup>3</sup>	Bi11	L11	--			
3.001 cm <sup>3</sup>	5.000 cm <sup>3</sup>	Bi12	L12	--			
5.001 cm <sup>3</sup>	10.000 cm <sup>3</sup>	Bi13	L13	--			
10.001 cm <sup>3</sup>	10.999 cm <sup>3</sup>	Bi14	L14	--			
11 Litros	20 Litros	Bi15	L15	--			
21 Litros	50 Litros	Bi16	--	--			T16
51 Litros	100 Litros	Bi17	--	--			T17
101 Litros	150 Litros	Bi18	--	--			T18
151 litros	200 Litros	Bi19	--	--			T19
201 Litros	500 Litros	Bi20	--	--			T20
501 Litros	1.000 Litros	Bi21	--	--			T21

CS



"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

DENOMINACION	CAPACIDAD	CODIGO
CONTENEDOR DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	640 Litros 820 Litros 1.000 Litros 1.250 Litros OTRAS	CP1 CP2 CP3 CP4 CP5
ACOPLADO TANQUE	--	AT
BINS	--	BIN
CAMION TANQUE	--	CT
CISTERNA	--	CIST
FLEXI -TANK	--	FT
SEMIREMOLQUE TANQUE	--	SRT
TANK-TAINER	--	TT
VAGON TANQUE	--	VT
OTROS	--	O

23



"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO VII RESOLUCION N° C. 19 /08.-

TABLA DE ESTADO DE PRODUCTOS  
ALCOHOLICOS

CODIGO	DENOMINACION
1	DISPONIBLE
2	INTERVENIDO
4	DECOMISADO

*Handwritten signature and initials.*